

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas.
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas.
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	12'50
Por un año.	24'00
Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.	

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho en importe el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones comunicacionales que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en el Boletín de esta provincia, si no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la promulgación de la Ley de esta (Artículo 1 del Código Civil)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excmo. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRECIOS CONCERTADOS

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 29 de noviembre

GOBIERNO CIVIL

Concurso de Secretarías vacantes

Circular

2961

No siendo vacante definitiva la Secretaría del Ayuntamiento de Cabezón de Cameros anunciada a concurso por R. O. de 22 de Octubre anterior por formar agrupación con la de Laguna de Cameros, y estar servida en propiedad, queda eliminada de dicho concurso la Secretaría de Cabezón de Cameros.

Lo que se hace público por este periódico oficial para general conocimiento.

Logroño, 20 de Noviembre de 1930.

El Gobernador
Manuel González Correa

Administración de Justicia

1946

Don José Rubio Ayala, Juez Municipal de Camporvin.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil de que luego se hará mención, he dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«En la villa de Camporvin a

ocho de noviembre de mil novecientos treinta, el señor Juez municipal de la misma don José Rubio Ayala habiendo visto el precedente juicio verbal civil entre partes como demandante don Angel Sancha Martínez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad representado por el procurador don Félix Manzanares y como demandado don Antonio Martínez Andia, mayor de edad casado, comisionista y vecino de Zaragoza, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Antonio Martínez Andia a que pague a don Angel Sancha Martínez la suma de novecientos treinta y nueve pesetas y seis céntimos imponiéndole las costas de este juicio. Se ratifica el embargo preventivo efectuado en el mismo. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado por edicto en el Boletín Oficial de esta provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—José Rubio. Rubricado.

Y para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia se da el presente en Camporvin a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta.

José Rubio
P. S. M. El Secretario Heriberto Ajuria

3035
Por el presente, se cita, llama y emplaza a Venancio Manso, Vicente Bacaicoa, Angel Díaz y Emiliano Alonso a fin de que dentro del término de diez días contados desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en la causa n. 160-1930 que se sigue en este Juzgado por coacción a Domingo Huerta bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Logroño a 24 de noviembre de 1930.

El Juez de instrucción, Martín N. Castellanos.

GOBIERNO CIVIL

INDIOTOS DE PROFUGOS

2477
Declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión en sesión celebrada el día 18 del actual los mozos que seguidamente se relacionan, del sorteo para el reemplazo de 1930, se hace público en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura y caso de ser habidos se pongan a disposición de la mencionada Junta de Clasificación.

Logroño 20 de octubre de 1930.—El Gobernador, Antonio Sanz-Agero.

RELACION QUE SE CITA

Ayuntamiento	Prófugo	Antecedentes residenciales
San Román de Cameros	Francisco Moreno Leria	Extranjero
Ortigosa de Cameros	Claudio Villarreal Rodríguez-Arras	«
Ventrosa	Aurelio Hernaiz Martínez	«
Anguiano	Aurelio Navarrete Pérez	«
	Telesforo Romero Rueda	«
Brieva de Cameros	Angel Fernández Fernandez	«
Sesión celebrada el 29 de octubre 2655		
Cornago	Victorino Inés García	Extranjero
«	Félix Giménez Luis	«
«	Juan Cruz Giménez Hernández	«
Castroviejo	Elias Fernández Marin	«
Almarza de Cameros	Andrés López Viguera	«
Enciso	Francisco Hernández Montoya	«
«	Teodoro Ochoa Mazo	«
Préjano	Laureano Sota Ruiz	«
«	Florencio Sota Pastor	«
Nieva de Cameros	Francisco Bayo González	«
Santo Domingo	Santos Cárcamo Aceña	«
La Santa	Miguel Solano Martínez	«
Laguna de Cameros	Angel Nieto Hernández	«
Sesión celebrada el 14 de noviembre 2901		
Sorzano	Francisco Pascual Sáenz	Extranjero
Grañón	Aurelio Santa María Vargas	«
Aguilar de Rio Alhama	Alejandro Torrecilla Soria	«
«	José Vergara Mendoza	«
Briones	Domingo Bengoa Gómez	«
«	José Herreros Bañuelos	«
Fuenmayor	Angel de Marcos Grijalba	«
Estiollo	Agustín Saenz Prado	«
Sesión celebrada el 18 de noviembre 2956		
Logroño	Andrés Sáncho López	Extranjero
Sesión celebrada el 27 de noviembre 3078		
Logroño	Fabian Viguera Palacios	Extranjero
«	Casimiro Córdoba Ortega	«
«	Celso Martínez Losantos	«
«	Luis Miguel Sáenz	«
«	Matias Somalo García	«
«	Miguel Treviño Dominguez	«
Nalda	Moisés Rodríguez Miguel	«
«	Vicente Ruiz Pérez	«
Lardero	Esteban Lumbreras Pascual	«
Navarrete	Alberto Blasco Navarro	Ignorado paradero
Logroño 29 de noviembre de 1930.—El Gobernador civil, Manuel González Correa.		

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Núm. 1.027

(Conclusión)

Idem de Guadalajara.—Campillo de Dueñas, 2.500; Cogollor-Hontanares, 2.000; Gárgoles de Arriba, 2.000; Irueste, 2.000; Morenilla, 2.000; Negrodo, 2.000; Olmeda del Extremo-Solanillos del Extremo, 2.000; Olmedillas-Torrociella del Ducado, 2.50; Pardos-Abanto (Zaragoza), 2.500; Peñalén, 2.000; Retiendas, 2.000; Robledo de Corpes, 2.500; El Sefillo, 2.000; Valtablado del Río, 2.000.

Idem de Guipúzcoa.—Guetaria, 3.000.

Idem de Huelva.—El Graúdo, 2.500.

Idem de Huesca.—Baldellou, 2.500; Castejón del Puente, 2.500; Coscojuela de Fantova, 2.000; Robres, 3.000; Santa Cilia de Jaca, 2.000; Santa Eulalia la Mayor, 2.000.

Idem de Jaén.—Cazalilla, 3.000; Chilluévar, 4.000; Hornos de Sogura, 4.000; Villardompardo, 4.000.

Idem de León.—Acededo, 2.500; Castrillo de Cabrera, 3.000; Izagre, 2.500; San Esteban de Valdueza, 4.000; Valdesamario, 2.500; Villacó, 2.500; Villamol, 2.5000.

Idem de Lérica.—Abella de la Conca, 2.500; Ciudadilla, 2.500; Fullea, 2.000; Isona, 3.000; Serradell, 2.500.

Idem de Logroño.—Cabezón de Cameros, 2.000; Carbonera, 2.000; Casalarreina, 3.000; Hornos de Moncalvillo-Medrano-Sojuela, 3.000; Rincón de Soto, 4.000.

Idem de Madrid.—Gargantillañ Navarredonda, 3.000; Oteruelo del Valle, 2.000; Rascacfría, 2.500; Valdepiélagos, 2.000.

Idem de Orense.—Taboadela, 4.000.

Idem de Oviedo.—Taramundi, 4.000; Villanueva de Oscos, 3.000.

Idem de Palencia.—Amusco, 3.000; Cubillas de Cerrato, 2.500; Negal de las Huertas, 2.000; San Cebrián de Campos, 2.500; Villalombón, 2.000.

Idem de Salamanca.—Barquilla, 2.000; Cabrillas, 3.000; Cepeda, 3.000; Gejuelo del Barro-Villaseca de los Gamilos, 2.500; Malpartida, 2.500; Martillón-Sexmiro-Villar del Puerto, 2.500; Monterrubio de la Sierra, 2.500; Puebla de Yeltes, 2.000; Berrocal de Salvatierra-Pizarral, 3.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife.—Barlovento, 4.500.

Idem de Santander.—San Pedro

del Romeral, 3.000.

Idem de Segovia.—Aleonada, 2.000; Aldea nueva del Codonal, 2.500; Santiuste de Pedreza, 2.500.

Idem de Sevilla.—Bollullos de la Mitación, 4.500; Coripe, 4.000; Villamanrique de la Condesa, 4.000.

Idem de Soria.—Aleonada, 2.000; Aldehuela de Periañez Arann, 2.000; Bayubas de Abajo, 2.500; Cañadondo de la Sierra-Dombellas, 2.000; Carabantes, 2.000; Castejón del Campos-Jarray, 2.000; Fuentepinilla, 2.500; Ledesma de Gorfa, 2.000; Matanza de Soria-Rejas de San Esteban, 2.500; Mombona-Soliedra, 2.000; La Muedra, 2.000; La Quiñonería, Reznos, 2.500; Talveilo, 2.000; Ventosa de San Pedro, 2.000. Zayas de Torre, 2.000; Almarail-Sauquillo de Boñices, 2.000; Cigudosa, 2.000.

Idem de Tarragona.—Lloá, 2.000; Molá, 2.500; Pinell de Bray, 4.000; Vallerara, 2.000.

Idem de Teruel.—Campos, 2.000; Cuelcón, 2.500; Dos Torres de Mercader, 2.000; Josa, 2.500; La Mata de los Olmos, 2.000; Buña, 2.000; Cingueda, 2.000.

Idem de Toledo.—Cirueltos, 2.500; Erustes, 2.000; Navaleán, 4.000; Torrico, 3.000; Villanueva de Bogas, 3.000.

Idem de Valencia.—Barig, 2.500; Puebla Larga, 4.500.

Idem de Valladolid.—Berrueces, 2.500; Castejón, 2.500; Curiel, 2.000; Puente-Duero, 2.500; Roturas, 2.000; Santibáñez de Valcorba, 2.000.

Idem de Vizcaya.—Ea, 3.000.

Idem de Zamora.—Camarzanas de Tera, 3.000; Casaseca de Campeán, 2.500; Ceresinos de Campos, 3.000; Malillos-Sogo, 2.500; Villalazón, 2.500.

Idem de Zaragoza.—Abanto-Pardos (Guadalajara), 2.500; Balconchán Oreño, 2.000; Cervera de la Cañada, 3.000; Cimballe, 2.000; Léocera, 4.000; Novalla, 3.000; Romanos, 2.000; Sástago, 4.000; Longas, 2.500.

Diputación Provincial

SUBASTA

Se señala el día 23 del presente mes de diciembre, a las doce horas, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal de «Gallinero de Rioja» a la carretera de Haro a Pradoluengo, la cual tendrá lugar en el salón de sesiones de la

Exema. Diputación provincial. El presupuesto de las obras que se contratan asciende a la cantidad de sesenta y dos mil seiscientos treinta y dos pesetas tres céntimos (62.632'03 pesetas) y la fianza provisional será la de 1.878'96 pesetas.

Las obras daran principio a ejecutarse dentro del término de 15 días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva y deberán quedar terminadas en el plazo de ocho meses.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Exema. Diputación provincial todos los días laborables, de nueve a trece.

Al acto de la subasta deberán concurrir los licitadores por si o representados por otra persona, con poder declarado bastante y a costa del interesado, por cualquiera de los señores Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta al final y extendidas en papel sellado de 3'60 pesetas, o en papel común con póliza de igual precio, deberán presentarse en la Secretaría de la Exema. Diputación todos los días laborables, de diez a trece desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día 22 del corriente mes de diciembre.

Estas han de presentarse en pliego cerrado, en el cual se hará constar, bajo la firma del proponente o su apoderado lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta del camino vecinal de Gallinero de Rioja a la carretera de Haro a Pradoluengo y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber consignado en la Dpositaria de esta Diputación el importe del tres por ciento del presupuesto de cuenta.

En caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y de existir igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación definitiva.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta deberán presentar, junto con la proposición, el certificado a que hace referencia el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1923, sobre incompatibilidad.

Todos los gastos de anuncio, derechos reales y demás, serán de cuenta de la persona o entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley sobre accidentes de trabajo y Reglamento para su ejecución, considerándose como único responsable

de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios, con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda así bien obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 6 de marzo de 1929 realizando con los obreros que hubiera de emplear un contrato de trabajo en el que precisamente quedan estipulados la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas diarias de trabajo y el jornal o salario, así como el procedimiento de avenencia o conciliación para resolver las cuestiones que de tal contrato pudieran surgir,

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N. vecino de según cédula personal número enterado del anuncio publicado por la Diputación provincial de Logroño para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción del camino vecinal de Gallinero de Rioja a la carretera de Haro a Pradoluengo, bien penetrado del presupuesto y pliego de condiciones facultativas, particulares y económicas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del servicio por la cantidad de (aquí la proposición que se haga escribiendo en letra, precisamente, la cantidad por la que se comprometa a ejecutar las obras) advirtiéndole que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.

El proponente declara que, las reenumeraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio, son los que tiene fijados la Junta designada al efecto por Real decreto de 6 de marzo de 1929, y los que pueda señalar en lo sucesivo, y se compromete a presentar antes del comienzo de las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926.

Logroño 1.º de diciembre de 1930.—El Presidente, Alfredo Muñoz. El Secretario, Benigno Macua.

3053

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Quel 25 de noviembre de 1930. El Alcalde, Zésimo Hernández.

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Logroño

CIRCULAR

Impuesto del cánón de Minas del año 1930.

(Continuación)

Carpeta	Expedientes	Nombre de la mina	Municipio en que radica	Importe del descubierto Pesetas	Nombre del Concesionario	Su vecindad presunta
835	3.079	Deusto	Canales	150		
836	3.080	Unión	Villavelayo	240		
837	3.081	Confianza	Idem	252		
839	3.084	La Reunión	Canales	444	Miguel Orozco	Deusto (Vizcaya)
840	3.086	San Miguel	Idem	120		
844	3.092	Aldabe	Idem	576		
846	3.097	Honorio	Idem	204		
512	2.056	Poli	Gallinero	108		
521	2.049	Rosalía	Idem	246	Bruno Alonso Tamayo	Gallarta (Vizcaya)
553	2.659	Arregui	Idem	282		
684	2.659	Arregui número 2	Idem	60		
351	2.029	Sey	Mansilla	60	Francisco Solaguren	Amorobieta (Vizcaya)
768	2.969	Carmen 1.º	Alcanadre	1.848		
769	2.970	Id. 2.º	Alcanadre-Agoncillo	738		
771	2.873 bis	Id. 3.º	Agoncillo	108	Basilio Paraíso	Zaragoza
772	2.963 bis	Id. 4.º	Agoncillo-Alcanadre	300		
778	2.979	Demasia a Carmen 1.º	Alcanadre y otro	37		
668	2.848	Berruela 2.º	Canales	120		
669	2.849	2.º Daniel	Idem	120		
670	2.852	2.º Carramarro	Villavelayo	174	Enrique Anervach	Madrid
671	2.853	2.º Sombrereta	Idem	240		
674	2.856	Anastasio	Canales	150		
676	2.858	Viniegras	Viniegra de Arriba	360		
248	979	La Inglesa	Mansilla	144	Jacinto M. del Valle	Zamora
807	3.028	La Nueva Serrana 2.º	Gallinero	630		
808	3.029	Id. id. 7.º	Villanueva	300	Santiago Irizar	San Sebastián
813	3.034	La Nueva punto aparte	Ezcaray	144		
797	3.014	Pilar	Navagún	168	Dolores Zuriaga	Zaragoza
833	3.074	Carmen	Aguilar	180		
286	1.866	Alina	Arnedillo-Préjano	1.624	Leopoldo Renzón	Madrid
633	2.842	Don Pío	Canales	180	Salvador F. Escaurizar	Bilbao
694	2.843	Manolo	Idem	114		
862	3.121	Parque 1.º	Pradillo y Gallinero	180	Emilio Ruiz	Villanueva de Cameros
514	2.125	Progreso	Cervera	60	Juan Manuel Zapatero	Cervera
430	2.219	Juliana	Viniegra de Abajo	96	Andrés Montalvo	Canales de la Sierra
19	961	Sorpresa	Ezcaray	30	Eusebio Lacalle	Nájera
20	1.113	Fortuna	Idem	30		

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, a quienes se advierte como a los que ya han sido notificados directamente o por mediación de sus representantes, que de no efectuar dentro del año en curso el ingreso del impuesto del cánón correspondiente al mismo, se entenderán caducadas por ministerio de la Ley las respectivas concesiones mineras, conforme a lo ordenado por el artículo 21 del Reglamento.

Logroño, 19 de noviembre de 1930.—El Administrador de Rentas Públicas, NICANOR HERRERO.—V.º B.º El Delegado de Hacienda, ilegible.

Elecciones de Compromisarios

Provincia de Logroño
 Distrito municipal de Quel
 Año de 1930

2879

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos, y de un número cuádruple de vecinos cabeza de familia con casa abierta, mayores de edad, y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen aquellos, derecho de sufragio para Compromisarios en las elecciones de Senadores.

Debe constar este Ayuntamiento de 11 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Zomimo Hernández
- Isaac de Blas
- Victor de Blas
- Flaencio González
- Guillermo Navajas
- Bernardo Marzo
- Hilario Moreno
- Estanislao Rada
- Tomás Oñate
- Pedro Pérez
- Vidal Calatayud

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Luis Oñate
- Pedro Benito
- Maximiano Acnedo
- Pedro Sigüenza
- Angel Sáez
- Pedro de Blás
- Felipe Serrano
- Antonio M. Sáez
- Tomás Sáenz
- Vicente Aldana
- Celedonio Soldevilla
- Silvestre Herce
- Manuel Cabello
- Manuel Herce
- Leoncio Bretón
- Serafin Marzo
- Manuel Arnedo
- Fernando Revillas
- Pedro Acedo
- Ignacio Rada
- Ladislao Martínez
- Cesáreo Bretón
- Casto Fernández
- Telesforo Pérez
- José Arnedo
- Aniceto Ferrez
- Pedro Antonio Martínez
- Doroteo Martínez
- Luis Jiménez
- Clemente Royo
- Alfredo Martínez
- Esteban Oñate

- Inocente Garrido
- Manuel Calvo
- Emilio Benito
- Juan Cruz Merino
- Juan Jiménez
- Rogelio Palacios
- Cándido Lacarr
- Benito Pérez
- Lucas Arnedo
- Julián Moreno
- Cipriano de Blas
- Francisco Oñate
- Simón Pastor
- Saturnino Garrido
- Zacarías Soldevilla
- Simón Sáez
- El Alcalde, Zosimo Hernández.

2908

Distrito municipal de Cenicero
 Debe constar este Ayuntamiento de 13 individuos y lo constituyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Eloy Lagunilla
- Angel Martínez
- Félix Cueva
- Felipe Cuevas
- Angel González
- Estanislado Caballero
- Dionisio Villanueva
- Emeterio Lapnente
- Eustaquio Caballero
- Pablo Ruiz
- Benito Lagunilla
- F. Jiménez Calcedo
- Venancio del Campo

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Alfonso Bujanda
- Santiago Langutia
- Román Irtacho
- Modesto Castaños
- Francisco Montejo
- Celestino Muga
- Francisco Pascual
- Pedro Cantain
- Urbano Juquiano
- Gabriel Irtacho
- Fernando Muga
- José Cantaie
- Indalecio F. Bobadilla
- Blás Sáez
- Dionisio Sáez
- Rafael Sáez
- Vicente Lagunilla
- Alberto Tricio
- Jesús del Campo
- Anselmo Verde
- Juan de Dios Pascual
- Fermín F. Rodríguez
- Pelayo Hernández
- Benito Espinosa
- Floreccio Hernández
- Dario Ruiz
- José Rubio
- Carlos Artacho
- Luis Gobantes
- Santiago Verde
- Joaquín Lagunilla
- Luciano Solás

- Liborio Martínez
- José María Pascual
- Vicente Frías
- Esteban Caballero
- Mauricio Sáez
- Quintín Hernández
- Francisco Martínez
- Valentín Barán
- Liborio Olavarrieta
- Lucas de Pablo
- Salustiano Ordaeza
- Francisco Narro
- Joaquín Sáez
- Angel Fias
- Gregorio Montoya
- Pedro Bascarán
- Antonio López
- José María Díez
- Anastasio Tricio
- Míquel Mena
- El Alcalde, Eloy Lagunilla.

3003

Distrito municipal de San Vicente de la Sonsierra

Debe constar este Ayuntamiento de 11 individuos, y lo constiuyen en la actualidad los Sres. siguientes:

CONCEJALES

- Don Cecilio Martínez
- Benigno Pedrosa
- Antonio López
- Ecequiel Balda
- Clemente Díaz
- Leoncio Cañas
- Joaquín Gil
- Joaquín González
- Isidoro Martínez
- Tomás Mendoa
- Emeterio Peciña

MAYORES CONTRIBUYENTES

- Don Félix Monge
- Salustiano Villamor
- Inocencio Aquilanez
- Enrique Barrón
- Isidoro González
- Cayetano Martínez
- Victoriáno Marlínez
- Félix Pérez
- Gunmersindo Aldama
- Félix Alutiz
- Salvador Gil
- Ricardo Brea
- Federico Serrauo
- Constantino Yeciña
- Aureliano Ruiz
- Pompeo Monge
- Martín Bravo
- Ambrosio Ramírez
- Silverio Martínez
- Antonio Martínez
- Gregorio Ruiperez
- Eustasio Mendoza
- Eugenio Ugarte
- Cenón Fernández
- Jesús Gil
- Nicolas López
- Julián Mendiguren
- Dionisio Besga
- Florentino Peciña
- Pedro Bastida

- Alejandro Arbutés
- Canuto Velandia
- Modesto Ugarte
- Tomás Avana
- Senen Martínez
- Panlo Peciña
- Cipriano Sizavanru
- Anasasio Peciña
- Luis Mendoza
- Alejandro Monge
- Fortunato Monge
- Emeterio Villanor
- Amancio Eguven
- Saturnino Payueta
- El Alcalde, Cecilio Martínez.

En este estado, se dá por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público, por el término en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.

Administración Municipal

3061

Hago saber: Que habiéndose formado por esta Alcaldía el padrón, correspondiente al año de 1931, de todos los edificios y solares no exentos de contribución existentes en el término municipal, he acordado que dicho padrón se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que ocrean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, conforme a lo prevenido en el artículo 26 del reglamento de 24 de Enero de 1894.

Calahorra a 26 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Crescencio Gil.

3063

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924.

Villamediana 27 de noviembre de 1930.

El Alcalde, Rufino Bretón.